



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
GERENCIA COACTIVA

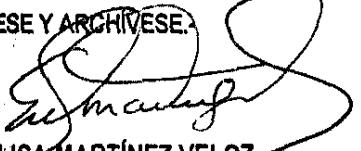
COACTIVADOS: CARRIEL AGUILERA RAÚL ANTONIO, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1200933214 y RAMÍREZ VELIZ SOFÍA MARGARITA, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1200954145, en calidad de Deudores.-

GERENCIA DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.- Guayaquil, 13 de enero de 2020; a las 16h50.- VISTOS: Continuando con la sustanciación del presente proceso coactivo: I.- AGRÉGUESE al proceso los documentos que anteceden (fs.152-161). II.- FUNDAMENTOS DE HECHO: UNO) Obra de fojas 157 a 160, memorando Nro. CFN-B.P.-SCAG-2020-0057-M, suscrito por el Ing. Juan Francisco González Vaca, en calidad de Subgerente de Cartera y Garantías, con fecha de recepción 10 de enero de 2020, a las 15h32, adjuntada tabla de amortización cancelada de la operación # 0020475821, del señor CARRIEL AGUILERA RAÚL ANTONIO; DOS) Consta a fojas 161 petición de pago presentada por el abogado Publio Farfán Blacio con fecha de recepción 13 de enero de 2020, en calidad de Secretario del presente proceso, por concepto de recuperación de valores, en la cancelación total de la obligación. III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO: 1.- Acorde al principio de legalidad consagrado en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; 2.- El artículo 1583 numeral 2 del Código Civil, señala: "Las obligaciones se extinguén, en todo o por parte: (...) 2.- Por la solución o pago efectivo..."; 3.- El octavo inciso del artículo 11 del Reglamento antes aludido prescribe, que los Secretarios de Coactiva tendrán a su cargo la dirección, sustanciación e impulso del proceso coactivo, conforme lo designe el Empleado Recaudador; 4.- El segundo inciso del artículo 69 del Reglamento antes aludido, regula el pago de los honorarios profesionales a favor de los Abogados - Secretarios de coactiva, conforme su anexo 2. IV.- GARCIA DE ENTERRIA ha expresado que "Motivar un acto administrativo es reconducir la decisión que en el mismo se contiene a una regla de derecho que autoriza tal decisión o de cuya aplicación surge. Por ello, motivar un acto obliga a fijar, en primer término, los hechos de cuya consideración se parte y a incluir tales hechos en el supuesto de una norma jurídica; y en segundo lugar, a razonar cómo tal norma jurídica impone la resolución que se adopta en la parte dispositiva del acto".¹ De las disposiciones legales invocadas y los fundamentos de hechos esgrimidos, se colige: UNO) Extinguida la obligación como en efecto se encuentra, en virtud del pago total realizado por parte del señor CARRIEL AGUILERA RAÚL ANTONIO a la Corporación Financiera Nacional B.P.; y, no existiendo valor pendiente conforme se desprende del memorando y tabla de amortización cancelada y remitido a esta Gerencia de Coactiva, por parte del Subgerente de Cartera y Garantías, conforme consta indicado en la parte considerativa precedente, corresponde la Cancelación y Levantamiento de todas las medidas cautelares ordenadas dentro de este proceso coactivo, en especial, las dispuestas mediante orden de pago de fecha 29 de noviembre de 2018, a las 16h50, en contra de los señores CARRIEL AGUILERA RAÚL ANTONIO, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1200933214 y RAMÍREZ VELIZ SOFÍA MARGARITA, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1200954145, en calidad de Deudores; y, su respectivo Archivo; DOS) Respecto al pago de honorarios a favor del Ab. Publio Francisco Farfán Blacio, por el valor de USD\$ 1.438,21 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 21/100 DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA) MÁS IVA, se considera su procedencia, toda vez que corresponde a la recuperación efectiva de valores por el pago total realizado por el coactivado dentro de este proceso, enmarcándose en lo previsto en el segundo Inciso del artículo 69 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Coactiva. V.- Por las consideraciones expuestas, la normativa legal transcrita, y los principios de la actividad administrativa en relación a las personas, la suscrita Empleada Recaudadora DISPONE lo siguiente: PRIMERO.- Por cuanto obra en el proceso el memorando Nro.

¹ "Curso de Derecho Administrativo" T. I, 5^a Ed., Civitas S.A., Madrid, 1989, pág. 549.

CFN-B.P.-SCAG-2020-0057-M, suscrito por el Ing. Juan Francisco González Vaca, en calidad de Subgerente de Cartera y Garantías, de fecha de 10 de enero de 2020, a las 15h32, donde informa que la operación # 0020475821 que dio inicio al presente proceso coactivo se encuentra cancelada en su totalidad, se ordena la **CANCELACIÓN** y **LEVANTAMIENTO** de todas las medidas cautelares ordenadas dentro de este proceso coactivo, en especial, las dispuestas mediante orden de pago de fecha 29 de noviembre de 2018, a las 16h50, siendo estas las siguientes: 1.1) Ofíciase a la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**, y a la **SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**, a fin de que **LEVANTEN** y **CANCELEN** la retención de valores, en cualquier cuenta y/o inversiones en las Instituciones Financieras, Bancarias y Cooperativas de Ahorro y Créditos del país, que mantengan los señores **CARRIEL AGUILERA RAÚL ANTONIO**, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1200933214 y **RAMÍREZ VELIZ SOFÍA MARGARITA**, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1200954145; 1.2) Ofíciase al **BANCO DE GUAYAQUIL** a fin de que **LEVANTE** y **CANCELE** la retención de valores, en cualquier cuenta y/o inversiones, que mantengan los señores **CARRIEL AGUILERA RAÚL ANTONIO**, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1200933214 y **RAMÍREZ VELIZ SOFÍA MARGARITA**, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1200954145; 1.3) La **CANCELACIÓN** de la Prohibición de Enajenar y Gravar de los vehículos de propiedad de los señores **CARRIEL AGUILERA RAÚL ANTONIO**, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1200933214 y **RAMÍREZ VELIZ SOFÍA MARGARITA**, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1200954145, para lo cual ofíciase a **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO, COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR** y a la **AGENCIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL**; 1.4) La **CANCELACIÓN** de la Prohibición de Transferir Participaciones o Acciones que mantengan los señores **CARRIEL AGUILERA RAÚL ANTONIO**, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1200933214 y **RAMÍREZ VELIZ SOFÍA MARGARITA**, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1200954145, para cuyo efecto ofíciase a la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**; 1.5) Ofíciase al **SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES**, a fin de que **LEVANTE** el embargo de los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial, signos y los derechos de autor, directos y conexos que se encuentren a nombre de los señores **CARRIEL AGUILERA RAÚL ANTONIO**, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1200933214 y **RAMÍREZ VELIZ SOFÍA MARGARITA**, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1200954145; 1.6) Remítase atento oficio al **MINISTERIO DE TRABAJO** a fin de que proceda con la **CANCELACIÓN** de la prohibición de ejercer cargo público a nombre de los señores **CARRIEL AGUILERA RAÚL ANTONIO**, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1200933214 y **RAMÍREZ VELIZ SOFÍA MARGARITA**, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1200954145; 1.7) Remítase atento oficio al señor **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, a fin de que se digne disponer la **CANCELACION** de la retención de los valores que por devolución de IVA, retención de Impuesto a la Renta o cualquier otro concepto de los señores **CARRIEL AGUILERA RAÚL ANTONIO**, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1200933214 y **RAMÍREZ VELIZ SOFÍA MARGARITA**, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1200954145; 1.8) Remítase atento oficio al señor **REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS**, a fin de que **CANCELEN** la Prohibición de Enajenar y Gravar de los Bienes de propiedad de los señores **CARRIEL AGUILERA RAÚL ANTONIO**, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1200933214 y **RAMÍREZ VELIZ SOFÍA MARGARITA**, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1200954145; **SEGUNDO.-** Oficiar a la Subgerencia de Cartera y Garantías a fin de que remitan los instrumentos originales a la Gerencia Jurídica, sobre las garantías a liberar del bien mueble, consistente en: **VEHICULO**, **TIPO: OMNIBUS**; **MARCA: YUTONG**; **MODELO: ZK6107HA**; **COLOR: AMARILLO**; **PLACA: RAA5187**; **AÑO: 2013**; **MOTOR: 87359418**; **CHASIS: LZYTBT65D1000233**; **TERCERO.-** Ofíciase a la Gerencia Jurídica, a fin de que procedan con la **CANCELACIÓN DE LA PREnda INDUSTRIAL** que obra dentro del Contrato de Prenda Industrial, suscrito entre la Corporación Financiera Nacional B.P., en su calidad de Acreedor y los señores **CARRIEL AGUILERA RAÚL ANTONIO**, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1200933214 y **RAMÍREZ VELIZ SOFÍA MARGARITA**, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1200954145, de fecha 13 de marzo de 2013, del bien mueble consistente en: **VEHICULO**, **TIPO: OMNIBUS**; **MARCA: YUTONG**; **MODELO: ZK6107HA**; **COLOR: AMARILLO**; **PLACA: RAA5187**; **AÑO: 2013**; **MOTOR: 87359418**; **CHASIS:**

LZYTBD65D1000233. Prenda Industrial que fue debidamente inscrita bajo el número 01 del Libro de Prendas Industriales, y anotada con el número 25 del Repertorio Mercantil, de fecha 12 de marzo de 2013 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Víncos, provincia de Los Ríos; **CUARTO**.- Para efectos de lo anterior, los señores **CARRIEL AGUILERA RAÚL ANTONIO**, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1200933214 y **RAMÍREZ VELIZ SOFÍA MARGARITA**, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1200954145, retiren los oficios para la cancelación de las medidas cautelares, como parte interesada, dejando constancia de su recepción, debiendo entregar en el término de tres días, los oficios con la respectiva fe de presentación, ante las instituciones correspondientes; **QUINTO**.- Páguese los honorarios profesionales a favor del Abg. Publio Francisco Farfán Blacio, por el valor de USD\$ 1.438,21 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 21/100 DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA) MÁS IVA, por la recuperación de valores por la cancelación total de la obligación, la cantidad de USD \$ 49,551.26, debidamente aplicados según memorando Nro. CFN-B.P.-SCAG-2020-0057-M, suscrito por el Ing. Juan Francisco González Vaca, en calidad de Subgerente de Cartera y Garantías, de fecha de 10 de enero de 2020, a las 15h32. Pago que lo establezco de conformidad a lo dispuesto en segundo inciso del artículo 69 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Coactiva. El beneficiario presente la factura correspondiente para legalizar el pago y que el departamento de Contabilidad y Pagaduría proceda a retener los impuestos que por ley correspondan y además procedan con la transferencia correspondiente. Pago que se lo hará con cargo a los coactivados de conformidad con la ley y reglamento antes referido.- Hecho lo anterior archívese el presente proceso.- **CUMPLASE, NOTIFIQUESE, OFICIESE Y ARCHIVESE.**


AB. ELISA MARTÍNEZ VELOZ
EMPLEADA RECAUDADORA DELEGADA DEL GERENTE GENERAL


AB. PÚBLIO FARFÁN BLACIO
SECRETARIO DE COACTIVA CFN BP

LO CERTIFICO.-


AB. PÚBLIO FARFÁN BLACIO
SECRETARIO DE COACTIVA CFN BP

Revisado: Abg. Alberto Avellán Iñiguez

Revisado: Abg. Gina Ramos Ramírez



22 ENE 2020

